

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P03950

CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA CEVALLOS CALISTO CÍA. LTDA. CECAL

OTORGADA POR
MARIA FERNANDA VILLAGOMEZ SEVILLA

A FAVOR DE
DIEGO JAVIER CALISTO ARTETA

CUANTÍA: USD \$ 2.678,52

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy miércoles seis (06) de agosto de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito,

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

comparecen libre y voluntariamente por una parte: la señora MARIA FERNANDA VILLAGOMEZ SEVILLA, representada en este acto por su APODERADA ESPECIAL la señora MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ VILLAGÓMEZ, cuya intervención y personería se legitima con la copia certificada del poder especial, el mismo que se agrega como documento habilitante, en calidad de CEDENTE; y, por otra parte: El señor DIEGO JAVIER CALISTO ARTETA; en calidad de CESIONARIO, y, GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. CECAL, cuya intervención y personería se legitima con la copia del nombramiento, el mismo que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito los dos primeros y el último domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y de paso por esta ciudad de Quito, capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan y cuyo tenor literal dice lo siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, que se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



instrumento las siguientes partes: **Uno Punto Uno) MARIA FERNANDA VILLAGOMEZ SEVILLA**, a través de su **APODERADA ESPECIAL** la señora **MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ VILLAGÓMEZ**, conforme se desprende del Poder Especial que se adjunta a la presente como documento habilitante; parte a la que en lo posterior se le denominará simplemente como la "Cedente"; **Uno Punto Dos) DIEGO JAVIER CALISTO ARTETA**, ecuatoriano, casado; parte a la que en lo posterior se le denominará simplemente como el "Cesionario"; y, **GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO**, por los derechos que representa en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **CEVALLOS CALISTO CÍA. LTDA. CECAL**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito los dos primeros y el último domiciliado en la ciudad de Guayaquil, pero de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Dos Punto Uno)** La compañía **CEVALLOS CALISTO CÍA. LTDA. CECAL** en adelante la "Compañía", fue constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. **Dos Punto Dos)** Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, la Compañía cambió su domicilio a la ciudad de Otavalo, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro de la

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

Propiedad de Otavalo, el día veinte y ocho de diciembre de dos mil once. **Dos Punto Tres)** La Cedente es propietaria de sesenta y seis mil novecientos sesenta y tres (66.963) participaciones de cero punto cero cuatro (0.04) centavos de dólar cada una, que a su nombre fueron emitidas por la Compañía y que ascienden a un valor total de dos mil seiscientos setenta y ocho dólares con cincuenta y dos centavos (US \$ 2.678,52). **Dos Punto Cuatro)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día nueve (09) de junio del dos mil catorce, resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de participaciones por parte del Cedente a favor del Cesionario. Acta la cual se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. **TERCERA. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** De conformidad con los antecedentes expuestos, en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, la Cedente cede la totalidad de sus participaciones, a favor del Cesionario de conformidad al siguiente detalle: **a)** María Fernanda Villagómez Sevilla cede sesenta y seis mil novecientos sesenta y tres (66.963) participaciones de la Compañía, a favor del señor Diego Javier Calisto Arteta. **CUARTA. DECLARACIONES.-** **Cuatro Punto Uno)** La Cedente declara que sobre las participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión. La presente cesión comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones, así como los que correspondan por su calidad de socios de la Compañía. **Cuatro Punto Dos)** El Cesionario por su parte, declara que acepta la cesión que voluntaria y a título oneroso otorga la Cedente a su favor. **Cuatro Punto Tres)** La Cedente especialmente declara que a través del presente instrumento transfieren al Cesionario las participaciones descritas en la cláusula

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



tercera, incluidos todos los derechos y obligaciones conexos pasados, presentes y futuros inherentes a las participaciones objeto de la presente transferencia, en especial cualquier derecho relacionado con el reparto y pago acumulado o anticipado de utilidades que realice la Compañía en el futuro.

QUINTA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.-

El señor Galo Olmedo Cevallos Fajardo, en su calidad de Presidente y en representación de la compañía CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. CECAL, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía certifica: **Cinco Punto Uno)** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. CECAL descrita en la cláusula dos punto cuatro del presente instrumento, estuvo representado el cien por ciento del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública y que por tanto en cumplimiento de la Resolución adoptada procede a: **uno)** Realizar el registro de esta transferencia en los libros sociales correspondientes, para lo cual se tomará en cuenta la totalidad de cesiones y participaciones que a la fecha se realizan a favor del Cesionario por parte de otros socios de la Compañía. **Dos)** Notificar a la Superintendencia de Compañías y demás entidades de control con el nuevo componente de participaciones de la Compañía, conforme al detalle contenido en el Acta de Junta que se anexa como documento habilitante; y, **tres)** Proceder a anular los títulos no negociables de participaciones, que como propietarios de las participaciones que se transfieren, y por ende proceder a emitir los nuevos títulos no

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

negociables a favor del señor Diego Javier Calisto Arteta. **SEXTA. AUTORIZACIÓN.-** Las Partes autorizan al doctor Juan Carlos Pérez Hernández y/o al señor Renato Coronel y/o al señor Juan Carlos Herrera, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su registro en la Superintendencia de Compañías. **SEPTIMA. JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara. Para el efecto, las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Los costos del arbitraje serán pagados por parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan."- **Hasta aquí la minuta.-** (firmado) Doctor Juan Carlos Pérez Hernández, matrícula número ocho mil veinte y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.



cláusulas para constancia de lo cual firman conjuntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P

Maria del Carmen de Villagomez

MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ VILLAGÓMEZ

APODERADA

MARIA FERNANDA VILLAGOMEZ SEVILLA

C.C. 1701596890

Diego Javier Calisto Arteta

DIEGO JAVIER CALISTO ARTETA

C.C. 1703059368

Galo Olmedo Cevallos Fajardo

GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO

PRESIDENTE

CEVALLOS CALISTO CÍA. LTDA. CECAL

C.C. 0100300193

Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170159689-0



APellidos y Nombres: SANCHEZ VILLAGORREZ MARIA DEL CARMEN
 CIRCUNSCRIPCION: QUITO
 FECHA DE EMISION: 1999-09-29
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Viuda

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION EMPRESARIO E1343V3222

APellidos y Nombres del Padre: SANCHEZ BAERGA BLASCO LAUTARO
 APellidos y Nombres de la Madre: VILLAGORREZ OSORIO IRMA VIOLETA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-05-07
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-07



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023
 023 - 0150 1701596890
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SANCHEZ VILLAGORREZ MARIA DEL CARMEN

PROVINCIA: QUITO
 CIRCUNSCRIPCION: JIPUSA
 CANTON: JIPUSA

4 PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ... hoja(s)

06 AGO. 2014

Quito a,

TGA
 TAMIARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



774
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

JCF.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA SEGUNDA

DE: PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: SEÑORITA MARIA FERNANDA
VILLAGOMEZ SEVILLA

A FAVOR DE: SEÑOR MARIA DEL CARMEN SANCHEZ
VILLAGOMEZ

EL: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2011

PARROQUIA: _____

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, a 07 de NOVIEMBRE de 2011

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX. 290 - 7122
E-mail: notaria37@escodo.net

12154



ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FECHA: OTORGADA EL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2011

OTORGANTES:

1707399307 VILLAGOMEZ SEVILLA MARIA FERNANDA MANDANTE

**SANCHEZ VILLAGOMEZ MARIA MANDATARIA
DEL CARMEN**

OBJETO:

PARA QUE INTERVENGA EN TODOS LOS ASUNTOS, NOTARIALES, ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES SUS FALLECIDOS PADRE Y MADRES; Y, OTROS.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

JCF.

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO ECUADOR

resultados de esta escritura, así como examinada en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y cuyo tenor es el siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el registro a su cargo, sírvase agregar una de la que conste el siguiente de Poder: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Otorga el presente Poder, por sus propios derechos la señorita María Fernanda Villagómez Sevilla, ecuatoriana, soltera y domiciliada en Roma Italia y de paso por Quito. SEGUNDA.- OBJETO: La compareciente declara que es su voluntad la de otorgar, como en efecto otorga poder especial amplio y suficiente a la señora María del Carmen Sánchez Villagómez para que a su nombre y en su representación, intervenga en todos los asuntos, notariales, administrativos, judiciales o extrajudiciales con la finalidad de obtener la posesión efectiva de los bienes de su fallecido padre José Javier Villagómez Cobo y de su fallecida madre Elsa Jimena Sevilla Holguín, intervenir en la formación de inventarios, apertura de la sucesión y la partición de los bienes de las sucesiones, acordar la división, la formación de los acervos e hijuelas, convenir, disponer de dichos bienes, derechos y acciones, pudiendo refundir, ceder, transferir, constituir usufructos y en general disponer de tales bienes en la forma que más conveniente a los intereses de la poderdante, Podrá



FAZLO: ... SEGURO DE SU COPIA DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA
 ES MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY
 QUITO, A 07 DE NOV. DEL 2011

EL NOTARIO

Roberto...
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto...
 Quito - Ecuador

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO ECUADOR



también solicitar y obtener documentos de archivos públicos o privados, presentarlos, formular solicitudes, cumplir deberes formales de carácter tributario o administrativo, relacionados con las cuestiones anteriores. Podrá prometer vender, vender, arrendar, etc. los bienes objeto de la sucesión, Sin que pueda alegarse insuficiencia o falta de poder. Para el efecto, le confiere a la apoderada las facultades propias de los procuradores judiciales sin que sea necesaria cláusula especial. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de esta escritura. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por el señor doctor Genaro Eguiguren Valdivieso, Matrícula Profesional número dos mil ciento dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que fue a la compareciente por mi el notario, en alta y clara voz, este se ratifica en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Maria Fernanda Villagómez Sevilla
MARIA FERNANDA VILLAGOMEZ SEVILLA
C.C: 170739930-7

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORITA MARIA FERNANDA VILLAGOMEZ SEVILLA, A FAVOR DE LA SEÑOR MARIA DEL CARMEN SANCHEZ VILLAGOMEZ.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en cuatro hoja(s)
Quito a, 06 APO 2014
TGA
Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN

CEDULA: **CRUGADANIA** N° **170305936-6**

IDENTIFICADO: **CALISTO ARTETA DIEGO JAVIER**

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 GUARDA: **GONZÁLEZ SUÁREZ**

FECHA DE EMISIÓN: **2010-06-28**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-06-28**

ESTADO CIVIL: **Casado**
 CONYUGES: **SILVA ALBORNOZ VORBECK**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** EMPLEADO PRIVADO E13142244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EMPLEADO: **CALISTO CABEZAS JOSE MANDA AGUIRRE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MARCA: **ARTETA LAURA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2010-06-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-06-03**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

005 **1703059365**

005 - 0058 CÉDULA
 NÚMERO DE CERTIFICADO **CALISTO ARTETA DIEGO JAVIER**

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 MARISCAL SUCRE
 ZONA **2**

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UDA, hoja(s)

Quito a **10 de Agosto** de **2014**

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



Rep. 428
24. Octubre 2013
15:00
NOTARÍA SEXTA
CANTÓN QUITO

Quito, 31 de octubre de 2013

Señor
Galo Olmedo Cevallos Fajardo
Presente.-

De mi consideración .

Cumplente manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el día 09 de octubre de 2013, tuvo el acierto de re-elegir a usted para el cargo de Presidente de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de tres (3) años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, le corresponde al Gerente y en caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.** que constan en la Escritura Pública de Constitución celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 24 de noviembre de 1982 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 18 de febrero de 1983. Se aumentó el Capital y se reformó el Estatuto Social de la Compañía mediante escrituras públicas otorgadas ante la Notaría Segunda del cantón Quito el 27 de noviembre de 1987 inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 19 de enero de 1988 y el 14 de abril de 1992 inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 12 de junio de 1992. Se reformó igualmente el estatuto social de la compañía mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito, el 22 de noviembre de 2001 y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de febrero de 2002. Cambió su domicilio a Otavalo y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 14 de noviembre de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 07 de enero de 2012 y en el Registro de la Propiedad del cantón Otavalo el 28 de diciembre de 2011.

Le aseguro éxito en sus funciones.

Atentamente,


Rómpalo Cóndor V.
C.C. 171366906-5

En la ciudad de Quito, el 31 de octubre de 2013, acepto y agradezco el nombramiento precedente.


Galo Olmedo Cevallos Fajardo
C.I. 010030019-3



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el nombramiento de PRESIDENTE, de la Compañía CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., designado para un periodo de TRES años, ante la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, de fecha nueve de octubre del dos mil trece, a favor del señor Galo Olmedo Cevallos Fajardo, con número de cédula de ciudadanía 010030019-3, en el REGISTRO MERCANTIL número de Repertorio 428, partida 169.

Otavalo, 19 de Diciembre del 2013 15:00 am



REGISTRO MERCANTIL

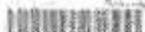
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Dr. José Javier Riofrio Suárez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN OTAVALO - ENCARGADO



RESPONSABLES:

Inscriptora: *[Signature]*



Razón: *[Signature]*

NOTARIA SEXTA: - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la *[Signature]* que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en *[Signature]* POS. Hoja(s)

Quita a:

TGA

[Signature]
TAMIARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. CECAL

REUNIDA EL 09 DE JUNIO DEL 2014



En las oficinas de los abogados de la compañía Paz Horowitz Robalino Garcés, ubicadas en la calle Del Establo y Calle C, en el cantón Quito el nueve (09) de junio del año dos mil catorce (2014), a las 12h00, se reúnen los Socios de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
José Virgilio Cabrera Orellana	\$ 2.142,80	\$ 2.142,80	53.570	2,2%
Diego Xavier Calisto Albornoz	\$ 2.142,80	\$ 2.142,80	53.570	2,2%
Carlos Alberto Calisto Arteta	\$ 1.071,4	\$ 1.071,4	26.785	1,1%
Diego Javier Calisto Arteta	\$29.220	\$29.220	730.500	30%
Galo Olmedo Cevallos Fajardo	\$57.466	\$57.466	1'436.650	59%
María Fernanda Villagómez Sevilla Rep. Por: María del Carmen Sánchez Villagómez	\$ 2.678,52	\$ 2.678,52	66.963	2,75%
Santiago José Villagómez Sevilla	\$ 2.678,48	\$ 2.678,48	66.962	2,75%
TOTAL	\$97.400	\$97.400	2'435.000	100%

Siguiendo el proceso descrito en los estatutos de la Compañía, se designa como Presidente de la Junta al señor Galo Olmedo Cevallos Fajardo, en su calidad de Presidente de la Compañía y, como Secretario al Gerente de la misma, al señor Diego Javier Calisto Arteta.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre la transferencia de participaciones de la Compañía.

El Presidente de la Junta luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal y dispone que se proceda a conocer el orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre la transferencia de participaciones de la Compañía.

El Presidente de la Junta toma la palabra e informa a los presentes que existen varios requerimientos efectuados por diferentes socios de la Compañía, quienes han manifestado su intención de ceder y transferir sus participaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

- María Fernanda Villagómez Sevilla desea ceder y transferir la totalidad de sus participaciones en la Compañía, por convenir a sus intereses, a favor del señor Diego Javier Calisto Arteta; para lo cual comparecerá en la transacción a través de su apoderada especial, la señora María del Carmen Sánchez Villagómez;

- El señor Santiago José Villagómez Sevilla desea ceder y transferir la totalidad de sus participaciones en la Compañía, por convenir a sus intereses, a favor del señor Diego Javier Calisto Arteta;
- El señor Carlos Alberto Calisto Arteta desea ceder y transferir la totalidad de sus participaciones en la Compañía, por convenir a sus intereses, a favor del señor Diego Javier Calisto Arteta; y,
- El señor José Virgilio Cabrera Orellana desea ceder y transferir la totalidad de sus participaciones en la Compañía, por convenir a sus intereses, a favor del señor Diego Javier Calisto Arteta.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad, **RESUELVE:**

a. **AUTORIZAR** lo siguiente:

- La cesión y transferencia de la totalidad de participaciones que María Fernanda Villagómez Sevilla mantiene en la Compañía, a favor del señor Diego Javier Calisto Arteta, mismas que se encuentran pagadas en su totalidad.
- La cesión y transferencia de la totalidad de participaciones que el señor Santiago José Villagómez Sevilla mantiene en la Compañía, a favor del señor Diego Javier Calisto Arteta, mismas que se encuentran pagadas en su totalidad.
- La cesión y transferencia de la totalidad de participaciones que el señor Carlos Alberto Calisto Arteta mantiene en la Compañía, a favor del señor Diego Javier Calisto Arteta, mismas que se encuentran pagadas en su totalidad.
- La cesión y transferencia de la totalidad de participaciones que el señor José Virgilio Cabrera Orellana mantiene en la Compañía, a favor del señor Diego Javier Calisto Arteta, mismas que se encuentran pagadas en su totalidad.

b. **CONFIRMAR** que una vez perfeccionadas las transferencias de participaciones autorizadas por este instrumento, el capital social de la compañía CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., quedará conformado de la siguiente manera:

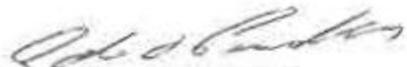
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Diego Xavier Calisto Albornoz	\$ 2.142,80	\$ 2.142,80	53.570	2,2%
Diego Javier Calisto Arteta	\$ 37.791,12	\$ 37.791,12	944.780	38,8%
Galo Olmedo Cevallos Fajardo	\$57.466	\$57.466	1'436.650	59%
TOTAL	\$97.400	\$97.400	2'435.000	100%

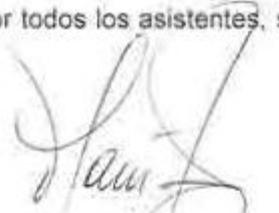
- Autorizar** al Presidente de la Compañía para que suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones y lleve a cabo la debida inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.
- Autorizar** al doctor Juan Carlos Pérez Hernández y/o a los señores Renato Coronel y Juan Carlos Herrera para que realicen las gestiones necesarias a fin de perfeccionar la resolución que antecede.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta,

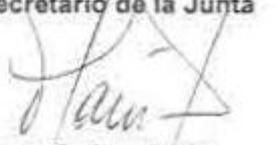
Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

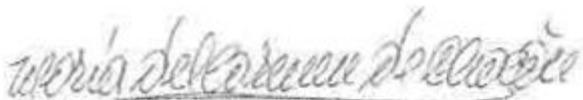
Siendo las 13h30, y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la Junta General Extraordinaria y Universal.


Galo O. Cevallos Fajardo
Presidente de la Junta

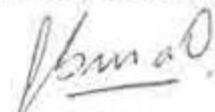

Diego Galisto Arteta
Secretario de la Junta


Galo O. Cevallos Fajardo
Socio

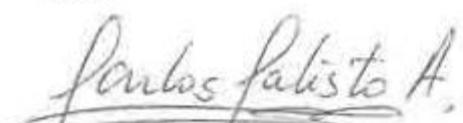

Diego Galisto Arteta
Socio


María Fernanda Villagómez Sevilla
Socio
Rep. por María del Carmen Sánchez V.


Santiago Villagómez Sevilla
Socio


José Cabrera Orellana
Socio


Diego Xavier Calisto Albornoz
Socio


Carlos Calisto Arteta
Socio

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

15734

No. de RUC de la Compañía:

1790577279001

Nombre de la Compañía:

CEVALLOS CALISTO C LTDA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0101698728	CABRERA ORELLANA JOSE VIRGILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2,142.8000	N
2	1710546860	CALISTO ALBORNOZ DIEGO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2,142.8000	N
3	1703256543	CALISTO ARTETA CARLOS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1,071.4000	N
4	1703059368	CALISTO ARTETA DIEGO JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 29,220.0000	N
5	0100300193	CEVALLOS FAJARDO GALO OLMEDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 57,466.0000	N
6	1707398307	VILLAGOMEZ SEVILLA MARIA FERNANDA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2,678.5200	N
7	1705306262	VILLAGOMEZ SEVILLA SANTIAGO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2,678.4800	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD):

\$ 97,400.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Fri, 25 Jul 2014 17:10:23 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000013339



CERTIFICADO

Nº 027691

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo-Subrogante, a petición de la parte interesada, en legal forma Certifica: Que con fecha veintiocho de diciembre del dos mil once, bajo la partida número CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) del Libro Mercantil, se halla inscrito EL CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, corresponde a la PRIMERA copia de escritura pública realizada en la Notaría Tercera del cantón Quito, por el Doctor Roberto Salgado Salgado, el catorce de noviembre del dos mil once, mediante RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005392, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de fecha primero de diciembre del dos mil once. En dicha escritura consta: que el señor Ing. Diego Javier Calisto Arteta en calidad de Gerente de la Compañía, en cumplimiento de la resolución de la Junta General de Socios referida anteriormente, procede a cambiar el domicilio de la compañía CEVALLOS CALISTO del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Otavalo, provincia de Imbabura. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. Como consecuencia de la resolución adoptada por la Junta General-Extraordinaria de Socios se procede a reformar el artículo tercero del Estatuto Social de la compañía, el mismo que en adelante dirá: "Artículo Tercero.- DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía está en su lugar de trabajo, esto es a la mina MocoRAL ubicada en la Parroquia Selva Alegre del Cantón Otavalo, provincia de Imbabura, pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país.- Se aclara que la presente Certificación, se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, mediante acto de 3 de octubre del 2011.- Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente Certificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.- Por estos datos la compañía no se encuentra cancelada ni intervenida por la Superintendencia de Compañías.- Otavalo, a veintitrés de julio del dos mil once, las ocho am.-

Responsable: Martha Chacón



REGISTRO MERCANTIL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Responsable: Katty López

Ab. Jorge Iván Narváez
REGISTRADOR SUBROGANTE



Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
SEGUNDA copia certificada, firmada y sellada en

Quito a,06. AGO. 2016.....



Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tome nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por MARIA FERNANDA VILLAGOMEZ SEVILLA, a favor de DIEGO JAVIER CALISTO ARTETA, celebrada el seis de agosto de dos mil catorce ante la abogada Tamara Garcés Almeida; al margen de la respectiva escritura pública, celebrada en esta notaria el 24 de noviembre de 1982.-

Quito, 27 de agosto 2014.-

AC/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero - Art. 124 del Código de la Notaría



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

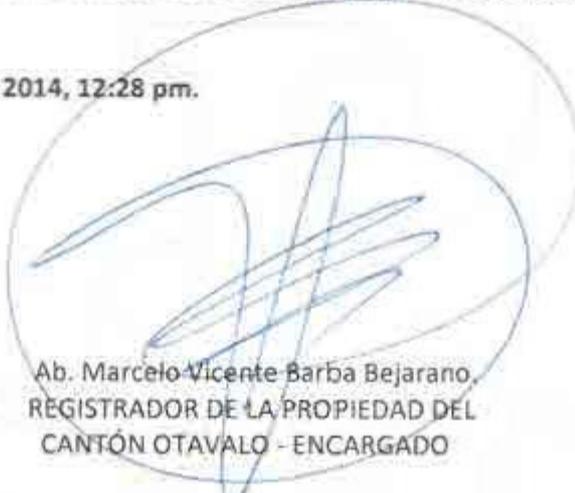
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Cesión y Transferencia de Particiones Sociales de la Compañía CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. CEÇAL, ubicado en este Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura.

VILLAGOMEZ SEVILLA MARIA FERNANDA – SOLTERA – CEDENTE – 170739930-7
SANCHEZ VILLAGOMEZ MARIA DEL CARMEN- APODERADA CEDENTE- 170159689-0
CALISTO ARTETA DIEGO JAVIER – CASADO – CESIONARIO – 170305936-8

Se anotó en el libro de Repertorio con los números 399, partida 145 DEL REGISTRO DE MERCANTIL.

Otavalo, 5 de Septiembre de 2014, 12:28 pm.


Ab. Marcelo Vicente Barba Bejarano,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN OTAVALO - ENCARGADO



RESPONSABLES:


Inscriptora: Anita Diaz


Revisora: Carla Muñoz


Razón: Yolanda Ruiz

